Resumen rápido

☑ Podrá consultar desde el Registro Electrónico Tributario las notificaciones emitidas a su nombre desde el 20 de julio de 2026.

☑ Puede activar avisos por correo electrónico para saber cuándo se inscriba un acto relacionado con usted.

❌ Los avisos por correo no son notificaciones oficiales.

❌ Este servicio no sustituye la Plataforma de Notificaciones Telemáticas ni las notificaciones postales cuando correspondan.

ACLARACIONES

- **¿Qué diferencia hay entre notificación y aviso de cortesía?**

La diferencia fundamental es que **la notificación tiene efectos legales** y el **aviso de cortesía solo es informativo**.

Notificación	Aviso de cortesía
Es un acto administrativo formal.	Es un simple aviso por correo electrónico.
Tiene validez jurídica.	No tiene validez jurídica.
Puede iniciar plazos (alegaciones, recursos, pagos, etc.).	No inicia ningún plazo.
Su recepción puede producir efectos legales, aunque no se abra en determinados casos.	No produce ningún efecto legal.
La Administración está obligada a practicarla por los medios legalmente establecidos.	Es un servicio voluntario para el ciudadano.

Ejemplo práctico

Imagina que Hacienda de Castilla-La Mancha te envía una liquidación:

Notificación

- La Administración te notifica la liquidación.
- Desde ese momento empiezan a contar los plazos para pagar o recurrir.
- Tiene validez legal.

Aviso de cortesía

- Recibes un correo que dice algo parecido a: "*Se ha inscrito un nuevo acto en el Registro Electrónico Tributario*"
- El correo no contiene la notificación oficial ni sustituye su recepción.

- Si el correo no te llega o va a spam, la notificación oficial sigue siendo válida si se ha practicado correctamente por los cauces legales.

En resumen

La notificación es el documento oficial que genera derechos y obligaciones.

El aviso de cortesía es solo un recordatorio o alerta para que sepas que existe una actuación administrativa relacionada contigo, pero no sustituye a la notificación oficial ni modifica los plazos legales.

- **¿Qué pasa si no recibo un aviso de cortesía?**

Si **no recibes un aviso de cortesía**, en principio **no ocurre nada desde el punto de vista jurídico**, porque estos avisos son únicamente informativos.

Esto significa que:

- La validez de una **notificación oficial** no depende de que hayas recibido o no el aviso de cortesía.
- Los plazos para pagar, presentar alegaciones o recurrir seguirán contando desde la fecha en que la notificación se haya practicado legalmente.
- Un problema con el correo electrónico (spam, buzón lleno, dirección incorrecta, etc.) no invalida la notificación oficial.

Ejemplo

Supongamos que la Administración te envía una notificación el 1 de septiembre:

- La notificación se practica correctamente por correo postal o a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas.
- El aviso de cortesía no llega a tu correo porque fue filtrado como spam.

En este caso, la notificación sigue siendo válida y los plazos legales comienzan a contar según corresponda. No podrías alegar la falta del aviso de cortesía para dejar sin efecto la notificación.

¿Para qué sirven entonces?

Su función es ayudarte a estar informado y reducir el riesgo de que se te pase una comunicación administrativa. Son una ayuda adicional, pero **no una garantía ni un requisito legal del procedimiento**.

Recomendación práctica

Si tienes asuntos tributarios en curso, conviene:

1. Mantener actualizada la dirección de correo asociada al servicio.
2. Revisar periódicamente el Registro Electrónico Tributario.
3. Si estás obligado a relacionarte electrónicamente con la Administración, consultar regularmente la Plataforma de Notificaciones Telemáticas (https://notifica.jccm.es), aunque no hayas recibido ningún aviso.

En resumen: **si no recibes un aviso de cortesía, no se anulan ni se retrasan los efectos de la notificación oficial; simplemente pierdes una alerta que te podía ayudar a enterarte antes.**